

ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, POR EL QUE SE APRUEBA EL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL ADICIONAL QUE DEBERÁ CONTENER LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA QUE SE UTILIZARÁ CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2012, MISMO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL DOCUMENTO INTITULADO “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA. PROPUESTA DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL. VERSIÓN 1.5”.

ACUERDO 5-EXT90: 05/03/2012

ANTECEDENTES

1. El 26 de febrero de 2009, esta Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante Acuerdo 2-EX64: 26/02/2009, el elemento de seguridad adicional que contuvieron las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía que se utilizaron con motivo de la elección federal del 5 de julio de 2009.
2. El 31 de marzo de 2009, esta Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante Acuerdo 1-EX66:31/03/2009, el procedimiento para el acceso, control y utilización del elemento de seguridad adicional que contendrían las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía que se utilizaron en la elección federal del 5 de julio de 2009.
3. El 29 de abril de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG161/2009, el procedimiento para el acceso, control y verificación del elemento de seguridad denominado Código de Verificación de Producción, mismo que fue aplicado en los 300 Consejos Distritales, durante el acto de entrega recepción de la LNEDE a los representantes de los Partidos Políticos.
4. En reunión llevada a cabo el día 14 de febrero de 2012, el Grupo de Trabajo de Actualización al Padrón Electoral, opinó, revisó y construyó la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 1 de Julio de 2012, en la que manifestaron su posicionamiento de someterlo a la consideración de esta Comisión Nacional de Vigilancia.
5. El 16 de febrero de 2012, esta Comisión Nacional de Vigilancia aprobó recomendar al Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo 1-EXT88: 16/02/2012, la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 1 de Julio de 2012.
6. El punto PRIMERO del Acuerdo mencionado en el antecedente que precede previó, en los aspectos de forma de la Lista Nominal de Electores, que contendrá el elemento de seguridad y control denominado Código de Verificación de Producción que será determinado por esta Comisión Nacional de Vigilancia, a más tardar el 31 de marzo de 2012.

Asimismo, el punto SEGUNDO de dicho Acuerdo, señaló que se turnara al Consejo General del Instituto Federal Electoral para su consideración y, en su caso aprobación, una vez establecido el código de seguridad y control.

7. En reunión llevada a cabo el día 1 de marzo de 2012, el Grupo de Trabajo de Actualización al Padrón Electoral, opinó, revisó y construyó el elemento de seguridad adicional que deberá contener la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 1 de Julio de 2012, mismo que se encuentra descrito en el documento intitulado “Proceso Electoral Federal 2011-2012. Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía. Propuesta del elemento de seguridad y control. Versión 1.5”, en la que manifestaron su posicionamiento de someterlo a la consideración de esta Comisión Nacional de Vigilancia.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral contará en su estructura con órganos de vigilancia del Padrón Electoral, los cuales se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales.
2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales.
3. Que en los términos del artículo 201, párrafos 1 y 2 del código comicial federal, en relación con el artículo 71 párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Comisión Nacional de Vigilancia se integra por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, el cual fungirá como presidente de la misma, y en caso de ausencias temporales será sustituido por el secretario de dicha comisión; por un representante propietario o un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales; un secretario designado por su presidente, entre los miembros del servicio profesional electoral con funciones en el área registral, y un representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
4. Que de conformidad con el artículo 202, párrafo 1 del código comicial federal, las Comisiones de Vigilancia tienen la atribución de vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecido en el código de referencia; vigilar que las Credenciales para Votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos; recibir de los Partidos Políticos las observaciones que formulen a las Listas Nominales de Electores; coadyuvar en la Campaña Anual de Actualización del Padrón Electoral y las demás que confiere el citado código.
5. Que el artículo 72, párrafo 2, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, indica que para el cumplimiento de las atribuciones generales que el código electoral le confiere, corresponde a esta Comisión de Vigilancia, conocer, opinar y vigilar los operativos de campo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
6. Que con fundamento en el artículo 128, párrafo 1, incisos d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto del mismo código.
7. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 171, párrafos 1 y 2 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente y de interés público. Tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.
8. Que con base a lo señalado en el artículo 173, párrafo 2 del citado código, en el Padrón Electoral constarán los nombres de los ciudadanos consignados en el Catálogo General de Electores y de quienes han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 179 del mismo ordenamiento.
9. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 174 del mismo código, las dos secciones del Registro Federal de Electores se formarán, según el caso, mediante las acciones siguientes: a) la aplicación de la técnica censal total o parcial; b) la inscripción directa y personal de los ciudadanos; y c) la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a fallecimientos o habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.
10. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 176, párrafo 1 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar.

11. Que conforme a lo señalado en el artículo 178 del mismo código, con base en el Catálogo General de Electores, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la formación del Padrón Electoral y, en su caso, a la expedición de las Credenciales para Votar.
12. Que de acuerdo al artículo 179 del código de la materia, para la incorporación al padrón electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 184 de ese código. Con base en la solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá la correspondiente credencial para votar.
13. Que de conformidad con el artículo 180, párrafo 1 del código de la materia, los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar con fotografía.
14. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 181, párrafos 1 y 4 del código comicial federal, una vez llevado a cabo el procedimiento a que se refiere el artículo 180 del mismo ordenamiento, se procederá a formar las Listas Nominales de Electores del Padrón Electoral con los nombres de aquéllos a los que se les haya entregado su Credencial para Votar, poniéndose en conocimiento de la ciudadanía en cada distrito por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
15. Que según lo previsto en los párrafos 2 y 3 del artículo 181 del código electoral federal, los listados se formularán por distritos y por secciones electorales, mismos que se pondrán a disposición de los partidos políticos para su revisión y, en su caso, para que formulen las observaciones que estimen pertinentes.
16. Que según lo dispuesto en el artículo 191, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Listas Nominales de Electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.
17. Que de conformidad con el artículo 197, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía deben contener los nombres de los ciudadanos que obtuvieron su Credencial para Votar con fotografía hasta el 31 de marzo del año de la elección, inclusive, ordenadas alfabéticamente por distrito y sección electoral.
18. Que el artículo 73, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral indica que la Comisión Nacional de Vigilancia es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y vigilar los trabajos relativos al Padrón Electoral, de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ese Reglamento y la normatividad aplicable.
19. Que el párrafo 3 fracciones I, II y IV del artículo citado en el párrafo que precede, prevé que la Comisión Nacional de Vigilancia contará, para el ejercicio de sus atribuciones con Grupos de Trabajo Permanentes y a propuesta de su Presidente, podrán crear Grupos de Trabajo Temporales. El objeto de los Grupos de Trabajo será proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para la toma de sus acuerdos y resoluciones.
20. Que el artículo 73 Bis, párrafo 1, inciso ñ) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones específicas que el código le confiere, corresponde a la Comisión Nacional de Vigilancia, conocer sobre el procedimiento de atención ciudadana en relación con la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y la actualización de dicho instrumento, así como la entrega de la Credencial para Votar.
21. Que el artículo 24, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, estipulan que esta Comisión Nacional de Vigilancia para el ejercicio de sus atribuciones implementará grupos conforme lo establece el Reglamento Interior y el Título Quinto de este Reglamento. Los Grupos tendrán como finalidad proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, mediante la elaboración de documentos de trabajo y/o proyectos de acuerdo.

22. Que el artículo 19, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, señala que los acuerdos de las Comisiones de Vigilancia podrán ser de recomendaciones y de solicitudes. La Comisión Nacional podrá emitir, además, acuerdos vinculatorios.
23. Que esta Comisión Nacional de Vigilancia aprobó recomendar al Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo 1-EXT88: 16/02/2012, la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 1 de Julio de 2012.
24. El punto PRIMERO del Acuerdo mencionado en el considerando que precede previó, en los aspectos de forma de la Lista Nominal de Electores, que contendrá el elemento de seguridad y control denominado Código de Verificación de Producción que será determinado por esta Comisión Nacional de Vigilancia, a más tardar el 31 de marzo de 2012.

Asimismo, el punto SEGUNDO de dicho Acuerdo, señaló que se turnara al Consejo General del Instituto Federal Electoral para su consideración y, en su caso aprobación, una vez establecido el código de seguridad y control.

25. Que en ese sentido, en términos del artículo 33, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, el cual prevé que los grupos podrán emitir proyectos de acuerdo, el Grupo de Trabajo Actualización del Padrón Electoral presentó a consideración de esta Comisión Nacional de Vigilancia, el elemento de seguridad adicional que deberá contener la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 1 de Julio de 2012, mismo que se encuentra descrito en el documento intitulado "Proceso Electoral Federal 2011-2012. Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía. Propuesta del elemento de seguridad y control. Versión 1.5".
26. Que según lo señala el artículo 73, párrafo 3, fracción IV, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, y a fin de garantizar el derecho al voto de los ciudadanos, el Grupo de Trabajo Actualización del Padrón Electoral, puso a consideración de la Comisión Nacional de Vigilancia, el elemento de seguridad adicional que deberá contener la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 1 de Julio de 2012, mismo que se encuentra descrito en el documento intitulado "Proceso Electoral Federal 2011-2012. Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía. Propuesta del elemento de seguridad y control. Versión 1.5".
27. Que con el propósito de verificar la autenticidad de los cuadernillos que integran la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, en específico, lo relativo al origen de los datos y fotografías de los ciudadanos que aparecen relacionados, de tal manera que durante la entrega a los representantes de los Partidos Políticos, éstos puedan constatar que todos los ejemplares son idénticos en su contenido, y que además existe correspondencia con los datos almacenados en la base de datos del Padrón Electoral, se generó un código de barras unidimensional en el que se almacenan datos que identifican al cuadernillo, tales como entidad, distrito, municipio, sección, casilla, total hombres, total mujeres. Asimismo, dicho código contenía el OCR (Carácter Óptico de Reconocimiento), seleccionados de forma aleatoria durante el proceso de generación de archivos de impresión, de entre los 21 registros de las páginas de contenido.
28. Que bajo esa perspectiva, y con el fin de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, resulta conveniente que esta Comisión, apruebe el elemento de seguridad adicional que deberá contener la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 1 de Julio de 2012, mismo que se encuentra descrito en el documento intitulado "Proceso Electoral Federal 2011-2012. Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía. Propuesta del elemento de seguridad y control. Versión 1.5".
29. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores citado, esta Comisión de Vigilancia, considera conveniente que el Presidente instruya al Secretario de la Comisión Nacional de Vigilancia, a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado, en la Gaceta

del Instituto Federal Electoral, en el portal de las comisiones de vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, y con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, párrafo 1, incisos d y f) y 2; 171, párrafos 1 y 2; 173, párrafo 2; 174; 176, párrafo 1; 178; 179; 180, párrafo 1; 181; 191, párrafo 1; 197, párrafo 1; 201, párrafos 1 y 2; 202, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 71, párrafo 1; 72, párrafo 2, inciso b); 73, párrafos 1 y 3, fracciones I, II y IV, inciso c); 73 Bis, párrafo 1, inciso ñ) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 19, párrafo 1; 20, párrafos 1 y 3; 24, párrafo 2 y 3; 33, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia; la Comisión Nacional de Vigilancia, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Nacional de Vigilancia aprueba el elemento de seguridad y control adicional que deberá contener la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 1 de Julio de 2012, mismo que se encuentra descrito en el documento intitulado "Proceso Electoral Federal 2011-2012. Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía. Propuesta del elemento de seguridad y control. Versión 1.5", el cual se acompaña como anexo al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Infórmese al Consejo General del Instituto Federal Electoral lo resuelto en este Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el portal de las comisiones de vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

APROBADO EN LO GENERAL, POR MAYORÍA DE VOTOS

CON EL VOTO A FAVOR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

CON EL VOTO EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

APROBADO EN LO PARTICULAR, POR MAYORÍA DE VOTOS, CON EL VOTO A FAVOR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA; CON EL VOTO EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LA ADICIÓN DE LA PALABRA "CONTROL" EN EL TÍTULO Y PRIMER PUNTO DEL PRESENTE ACUERDO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

"ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, POR EL QUE SE APRUEBA EL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL ADICIONAL QUE DEBERÁ CONTENER LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA QUE SE UTILIZARÁ CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2012, MISMO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL DOCUMENTO INTITULADO "PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA. PROPUESTA DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL. VERSIÓN 1.5".

...

"PRIMERO. La Comisión Nacional de Vigilancia aprueba el elemento de seguridad y control adicional que deberá contener la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 1 de Julio de 2012, mismo que se encuentra descrito en el documento intitulado "Proceso Electoral Federal 2011-2012. Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía. Propuesta del elemento de seguridad y control. Versión 1.5", el cual se acompaña como anexo al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo".

..."

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 5 de marzo de 2012.